



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ.
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., 20 de septiembre de 2021

| | | |
|------------------------|----------|--|
| JUEZ | : | LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO |
| Ref. Expediente | : | 1100133360362019-00172-00 |
| Demandante | : | Vicente Rosero Nautil y otros |
| Demandado | : | Nación – Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y otros |

Sería la oportunidad para fijar fecha para la celebración de la audiencia inicial del artículo 180 del CPACA, si no fuese porque, el Despacho se percató que, no se ha surtido el traslado a las excepciones propuestas por el apoderado de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres en los términos del artículo 101 del CGP y párrafo 2 del artículo 38 de la Ley 2080 de 2021 que modificó el párrafo 2 del artículo 175 del CPACA.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: CÓRRASE TRASLADO a las partes de las excepciones previas presentadas por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres al visibles a folios 196-207 del cuaderno principal, por el término de tres (3) días conforme a lo previsto en el artículo 101 del CGP y párrafo 2 del artículo 38 de la Ley 2080 de 2021 que modificó el párrafo 2 del artículo 175 del CPACA.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, por Secretaría ingresar el expediente al Despacho para continuar el trámite correspondiente.

TERCERO: Reconocer personería a la doctora Sandra Olga Lucía León Mejía como apoderada de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres en los términos y para los fines del poder allegado a folio 250.

CUARTO: Reconocer personería al doctor Jhon Danny Arteaga Legarda como apoderado del Municipio de Mocoa en los términos y para los fines del poder allegado a folio 130.

QUINTO: Reconocer personería al doctor Pedro Manuel Avendaño Laiton como apoderado de la Nación – Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en los términos y para los fines del poder allegado a folio 161.

SEXTO: Reconocer personería al doctor Darío Francisco Andrade Enríquez como apoderado de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia - Corpoamazonia en los términos y para los fines del poder allegado a folio 177.

SÉPTIMO: Notifíquese la presente decisión por estado y al correo electrónico referido por la parte para recibir notificaciones: ovabogados@hotmail.com, juridica@mocoa-putumyo.gov.co, notificaciones.judiciales@putumayo.gov.co, zamudioabogados@gmail.com, procesosjudiciales@minambiente.gov.co, notificacionesjudiciales@corpoamazonia.gov.co y oficinajuridicacorpoamazonia@gmail.com.

Se le pone de presente a las partes que, los canales, protocolos y forma de recepción de memoriales establecidos por el Despacho para la prestación del servicio, podrán ser consultados en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-36-administrativo-de-bogota/310>

Así mismo, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78 numeral 14 del CGP y artículos 186 y 201A del CPACA, les asiste el deber a las partes realizar sus actuaciones a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones, y enviar a su contraparte y demás sujetos procesales, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso, actuación de la cual deberá allegar constancia a este Despacho Judicial, remitiendo vía correo electrónico el respectivo memorial informando el cumplimiento de ese deber, so pena de dar aplicación a las sanciones de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
JUEZ

CRR

Firmado Por:

Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Juez
Juzgado Administrativo
036
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

26b4e4c3c5db4b462aeb460f46308bd9ff00f500541ee109e7c70684462f4878

Documento generado en 20/09/2021 12:49:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>